



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado Yeny Paola Henao Gómez presentó memorial con poder y contestación de demanda, asimismo, que el apoderado de la parte actora allegó constancia del trámite de notificación de los demandados. Sírvase proveer.

El Secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 5 de noviembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho reconoce personería adjetiva al abogado Mauricio Muñoz Garavito identificado con c.c. 79.895.964 y T.P. 237.526 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado especial de la demandada **Yeny Paola Henao Gómez** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **Terrano Catering Restaurante y Café**.

Bajo ese orden, el Despacho tiene por NOTIFICADA a la demandada **Yeny Paola Henao Gómez** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **Terrano Catering Restaurante y Café**, conforme al artículo 301 del CGP.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte actora allegó constancia del trámite de notificación del que trata el artículo 291 del CGP al demandado **Juan Carlos Fonseca** sin que este hubiese comparecido a notificarse, el Despacho, **requiere** a la demandante para que realice el trámite del que trata el artículo 292 del CGP al demandado en mención.

Infórmese a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 084 del 8 de noviembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

*Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal*



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11a090ee88b959943eb8806a3d99287cfb0d7d53342632742a2c00f00b20af77

Documento generado en 05/11/2021 03:40:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>